

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

20502 *ORDEN 713/38742/1985, de 2 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 9 de marzo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Yravedra Llopis.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Yravedra Llopis, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del excelentísimo señor Subsecretario de Política de Defensa de 4 de junio de 1982, ratificado en vía de reposición por el de 3 de junio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Yravedra Llopis, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

20503 *ORDEN 713/38743/1985, de 2 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eneas de la Orden García y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eneas de la Orden García y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa número 111/19004/1982, de 27 de abril, y contra la resolución de dicho Ministerio de 2 de julio siguiente, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Folguera Crespo, en nombre y representación de don Eneas de la Orden García y demás recurrentes señalados en el encabezamiento de esta resolución, contra la Orden del Ministerio de Defensa número 111/19004/1982, de 27 de abril, y contra la resolución de dicho Ministerio de 22 de abril, y contra la resolución de dicho Ministerio de 22 de julio siguiente, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, actas las indicadas que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

20504 *ORDEN 713/38744/1985, de 2 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Chamero Bejarano.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Chamero Bejarano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de marzo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Angel Chamero Bejarano contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de marzo de 1984, que rechazó su pretensión de que le fuera asignado el 80 por 100 sobre el haber regulador, cuya resolución confirmamos por ser conforme con el Ordenamiento jurídico. No se hace expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

20505 *ORDEN 713/38746/1985, de 2 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de febrero de 1985, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Isidora González Llanos.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido, en única instancia, ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Isidora González Llanos, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de febrero de 1983 y 6 de julio de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isidora González Llanos, contra los